ACEPTACION DE OFERTA
MÍNIMA CUANTÍA No. MC 010 DE 2025
CONTRATO DE SUMINISTRO No 2770 de 2025

Señores
MAFRATA SOLUCIONES EN LOGISTICA Y DISTRIBUCIONES SAS
Representante legal
TANIA ALEJANDRA SANDOVAL SAMORA
CR 90 A NO. 8 a 85
Teléfono: 3 0 1 2 5 5 6 3 8 5
Correos electrónicos: MAFRATA2022@GMAIL.COM
Bogotá, Colombia.

Ref.: Comunicación aceptación de oferta. - Proceso de Mínima Cuantía No. MC 010 de 2025

Cordialmente nos permitimos comunicar la aceptación de su oferta presentada el día 09 de noviembre de 2025, dentro del proceso de selección de la referencia, conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; toda vez que cumplió con los requisitos establecidos por la Entidad en la Invitación Pública.

En este sentido me permito hacer las siguientes precisiones:

1. INFORMACIÓN GENERAL:

CONTRATANTE	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC-
DENADOR DEL GASTO	QUINTILIANO PINEDA CESPEDES, identificado con C.C. No. 79.131.116, y en calidad de Subgerente de Soporte Corporativo, nombrado mediante Resolución No. 0138 del 21 de julio de 2025 y Acta de Posesión No. 012 del 21 de julio de 2025, quien actúa en el presente documento como Ordenador del Gasto, en representación de la Entidad que en adelante se denominará -RTVC- S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MAFRATA SOLUCIONES EN LOGISTICA Y DISTRIBUCIONES SAS
NIT	901677241-2
REPRESENTANTE LEGAL	TANIA ALEJANDRA SANDOVAL SAMORA con cédula de ciudadanía No. 1018481880
OBJETO	SUMINISTRAR ELEMENTOS PARA DOTAR BOTIQUINES, PLAN DE EMERGENCIA, IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
VALOR	Para todos los efectos legales y fiscales, el contrato tendrá como valor la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($5.378.000**), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y participaciones, tanto del ámbito nacional, departamental y municipal, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

	Nota: La Entidad NO estará obligada a pagar al oferente adjudicatario los bienes y/o servicios que no sean requeridos dentro de la ejecución del contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Que la presente contratación se encuentra amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4683 de fecha 10/10/2025**, expedida por la Coordinación de Presupuesto de -RTVC-.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el Diez (10) DE DICIEMBRE DE 2025 contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, previo registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del Acta de Inicio
DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN	Se establece como domicilio contractual y lugar de ejecución del objeto contratado la Sede CAN de RTVC ubicada en la RTVC en la Carrera 45 # 26-33 Centro Administrativo Nacional, en la ciudad de Bogotá D.C.
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	La supervisión del contrato será ejercida por COORDINADORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO de RTVC- quien haga sus veces o por quien delegue el Ordenador del Gasto de - RTVC-.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con RTVC a cumplir las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario.
2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC S.A.S.
3. Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que, en ejecución del contrato, le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución de este hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
6. Asistir a las reuniones que se programen RTVC S.A.S. para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
8. Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco

de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por RTVC S.A.S.

9. Cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables para el manejo apropiado de los recursos consumibles, compras sostenibles y el manejo de desechos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato para la protección del medio ambiente.
10. Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC.
11. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
12. Entregar para efectos del último pago la constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno.
13. Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés.
14. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar la entrega total de los elementos requeridos por RTVC, según las especificaciones brindadas y aprobadas por el responsable del SGSST, bajo lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015.
2. Suministrar los elementos de acuerdo con las necesidades y cantidades requeridas por RTVC en el marco de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), garantizando óptima calidad y conformidad con las normas técnicas aplicables.
3. Garantizar que en las fichas técnicas de los elementos se identifiquen las fechas de vencimiento y que estas no sean inferiores a un (1) año, en aquellos elementos que por su composición cuenten con caducidad.
4. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos por RTVC y acordados con el supervisor del contrato.
5. Asumir los gastos de transporte, entregar puntualmente y cumplir el cronograma para la entrega de elementos requeridos en las instalaciones principales de RTVC o en el lugar designado por la entidad.
6. Realizar las coordinaciones y gestiones necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos del contrato, tales como gestionar la entrega de elementos, entrega de fichas técnicas de productos y garantizar la prestación adecuada del servicio según solicitud de RTVC.
7. Garantizar mediante certificación suscrita por el representante legal, que entregará la totalidad de los productos relacionados en el presente contrato, asegurando que se trata de elementos de primera calidad y respondiendo por los posibles defectos, errores de elaboración, pérdida o daños ocasionados durante el transporte.
8. Indicar por escrito al supervisor del contrato, al momento de suscribirlo, el procedimiento a seguir en el evento de reclamos, devoluciones, facturas y/o documentación, especificando los tiempos de atención.
9. Responder directamente por la calidad de los elementos suministrados, los cuales deberán ser cambiados en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del supervisor del contrato.
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en el desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución y atendiendo las peticiones y consultas del supervisor relacionadas con el objeto contractual.
11. Cumplir con las normas técnicas y de calidad aplicables a cada elemento, tales como NTC, RETIE, RETILAP, ICONTEC, o las que correspondan, garantizando que los productos suministrados estén debidamente certificados por autoridades competentes.
12. Garantizar el adecuado embalaje y almacenamiento de los elementos durante el transporte y entrega, con el fin de evitar daños, deterioro o alteración de sus condiciones de seguridad y uso.
13. Brindar garantía mínima de los elementos suministrados, de acuerdo con lo establecido en la ley y en las fichas técnicas, respondiendo por fallas de fabricación, defectos de materiales o problemas de

funcionamiento durante el periodo de vigencia de la garantía.
14. Responder por daños o perjuicios ocasionados a RTVC o a terceros derivados de un inadecuado suministro, transporte o incumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas en el contrato. 15. Facilitar al supervisor del contrato el acceso a la documentación soporte, tales como certificados de calidad, guías de transporte, registros sanitarios, hojas de seguridad de productos químicos (si aplican) y demás documentos exigidos legal o contractualmente.
16. Mantener comunicación constante y oportuna con el supervisor del contrato, informando avances, novedades y asegurando la correcta ejecución de las entregas conforme a lo estipulado.

2.3. OBLIGACIONES DE RTVC

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para dar cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. Las demás inherentes al objeto contractual.

3. FORMA DE PAGO:

Se cancelará al proponente adjudicatario de la siguiente manera: RTVC efectuará un único pago, de acuerdo con la entrega efectivamente realizada y certificada por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura correspondiente.

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, correcta presentación de la factura y certificación en la que se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
PARÁGRAFO 2: El pago se realizará mes vencido, por lo cual la factura deberá radicarse dentro de los diez (10) días siguientes al periodo del servicio prestado
PARÁGRAFO 3: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato factura o cuenta de cobro, la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones, pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y este a su vez será el encargado de radicar la solicitud de pago mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión, atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular No. 012 del 09 de octubre del 2018, la cual se encuentra publicada en la página web de – RTVC-, o aquella que la modifique, adicione o sustituya

NOTA. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El valor establecido del contrato contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción, legalización de la aceptación de la oferta y en los pago

4. GARANTÍAS:

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC con NIT: 900.002.583-6, una póliza a favor de Entidades Estatales – Decreto 1082 de 2015, expedida por una compañía de seguros entidad financiera legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

A. Cumplimiento: En cuantía igual al 10% del valor total del contrato y una vigencia mínima igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
B. Calidad del servicio: En cuantía igual al 10% del valor total del contrato y una vigencia mínima igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
C. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: En cuantía igual al 10% del valor total del contrato y una vigencia mínima igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
D. Responsabilidad Civil Extracontractual: Por 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la vigencia por el término de ejecución del contrato

Los porcentajes establecidos para los anteriores amparos se asignaron teniendo en cuenta los posibles riesgos contractuales que puedan presentarse en ejecución del contrato.

La Entidad Estatal y el asociado deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del asociado o sus subcontratistas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente adjudicatario deberá cargar en la plataforma de SECOP II las pólizas, a más tardar al día siguiente al perfeccionamiento del contrato y hasta máximo 3 días siguientes, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación- Oficina Asesora Jurídica, realizará, requerimiento tendiente a instar a El proponente adjudicatario a cumplir sus obligaciones pendientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, el proponente adjudicatario se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

5. SANCIONES:

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Se causará a favor de -RTVC- por parte del contratista, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal, cuando EL CONTRATISTA incumpla total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a -RTVC- por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar.

Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, previo debido proceso, se causará a favor de - RTVC- por parte del contratista, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo: -RTVC- efectuará la imposición de las multas mediante acto motivado en el cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. -RTVC- descontará y tomará directamente el valor de las multas, clausula penal o de cualquier suma que le adeude al contratista, para lo cual éste autoriza expresamente a -RTVC- a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional.

6. DEBIDO PROCESO:

En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la aceptación de oferta, la Entidad adelantará el procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con el objeto de garantizar el debido proceso allí mencionado.

7. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Las partes dejarán expresa constancia que, a través de la suscripción de la respectiva aceptación de oferta, no se genera relación laboral alguna entre RTVC y el contratista, ni con las personas que laborarán para él, durante la ejecución del contrato.

8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

9. JURIDICIDAD:

El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial en las señaladas en el Estatuto de Contratación Estatal. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

11. TERMINACIÓN ANTICIPADA

-RTVC- podrá dar por terminado el contrato producto de la presente Invitación Pública antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. c) Por la declaratoria de caducidad por parte de -RTVC- en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. d) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. e) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -RTVC-.

12. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:

El presente contrato se sujeta a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y a los procedimientos

previstos para tales efectos en las normas legales vigentes.

13. CADUCIDAD Y EFECTOS:
-RTVC- podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen o adicionen.

14. CESIÓN DEL CONTRATO:
El CONTRATISTA no podrá ceder, total o parcialmente, el presente CONTRATO sin la autorización previa, expresa y escrita de RTVC.

15. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:
EL CONTRATISTA será responsable de la información que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga con ocasión del cumplimiento del objeto contractual. De conformidad con las normas de Derechos de Autor, la información, formatos, plantillas y demás documentos y obras que surjan del desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de RTVC, quien podrá publicarlos, divulgarlos, modificarlos, usarlos y en, general, ejercer cualquier facultad que como titular de los derechos patrimoniales le asista.

16. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

El CONTRATISTA se compromete para con RTVC a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción, en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", dando cumplimiento a las siguientes conductas:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o con ocasión de la presente aceptación de oferta, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato, a la Entidad o autoridades competentes, de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuada por un tercero o solicitada por funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la modificación del contrato o el recibo a satisfacción de los bienes contratados.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección y los relativos al contrato.

17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía y demás documentos generados dentro del proceso de contratación. 3. Los documentos presentados por el contratista en su oferta. 4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 5. Los Certificados de Registro Presupuestal. 6. Los demás documentos, actas, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

18. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: i) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; ii) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para RTVC, ni se causen otros perjuicios.

El contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el mismo.

19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la presente aceptación de oferta. Para su ejecución se requiere de registro presupuestal, y la aprobación de las garantías.

*** Nota: La presente Aceptación de Oferta se entiende suscrita con la aprobación de esta a través de la plataforma electrónica SECOP II.**

Revisó: Victoria Grillo Vargas – Coordinadora Procesos de Selección y Contratación
Proyectó: Alejandro Alarcon Hamon - Abogado Contratista – Coordinación Procesos de Selección y Contratación